

bre a tenerm^o de la Ocañon^o que b^oica para lo conel
que al Comun, y este Ayuntamiento. Combingan, por
orden la antemur^o. sacados algunos otros puntos,
y no se la omisión de la Cruz^o de los P.^o que se comen
nens, con firmados su m^os. en el Monacim^o de S.^o

Reposere, de la Iglesia Parroquial

de S.^o Diego Martin Enay: Dijo: que para satisfacer
alos particulares propuestos acerca de la sucesion
hereditaria, por no haver abierdo a los de Ayuntamiento
que se hizo en el

Cl. D. Juan de la Cruz M^o: Dijo: que entendido de la
procuracion hecha por el Cl. D. Juan de la Cruz, a los
V. Ayuntamiento, y Jurados, y dice: que en quanto
algunos particulares de la villa de la Cruz, de la
m^os. a las D^os. de la Cruz, y transcurso de tiempo,
a Cruzacion, que se saca p.^o de D^o. y p.^o que en
tiempo alguno se le haga por juicio, que en este
titular como en los de la Cruz, y en este es, q.^o

que se le hizo Ayuntamiento. Dijo: que en el
tiempo presente, a D. Manuel Martin, pero
que lo hizo, y con que no determinaria que
V. Ayuntamiento. previniendo de D^o. para
su mayor utilidad, y ena no se han de ser pre
sentes, por lo que he m^os. no tiene ni embargo
nada, y se hizo por se libre al Cl. D^o. de la Cruz.
lo el D^o. que pide, y que por lo que a d^o.
faberem y Ueda D^o, se libre de lo igual. Ver